



Que, mediante el referido Informe, el CITEagroindustrial Oxapampa señaló que la modificación de su tarifario tiene como finalidad apoyar a las acciones de transferencia tecnológica a las unidades productivas, así como asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo;

Que, mediante Memorando N° 000172-2022-ITP/DEDFO de fecha 22 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 0032-2022-ITP/MCC-DEDFO de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios integrantes del Catálogo de Servicios del CITEagroindustrial Oxapampa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 1004-2022-ITP/OGRRHH de fecha 28 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Oxapampa, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 3072-2022-ITP/OA de fecha 30 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 0356-2022-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación de la propuesta del tarifario del CITEagroindustrial Oxapampa;

Que, con Memorando N° 3085-2022-ITP/OA de fecha 30 de junio de 2022, sustentado en el Informe n.º 1327-2022-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Oxapampa, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, con Memorando N° 3194-2022-ITP/OPPM de fecha 30 de junio de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.º 0060-2022-ITP/MODERNIZACION, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Oxapampa y recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0212-2016-ITP/DE y modificatorias;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que los servicios a prestar por el CITEagroindustrial Oxapampa, serán brindados con el fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y el sector productivo;

Que, mediante Informe N° 0320-2022-ITP/OAJ del 26 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Oxapampa, conformado por veintidós (22) servicios tecnológicos y derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 0212-2016-ITP/DE y modificatorias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N.º 212-2016-ITP/DE que aprobó el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa–CITEagroindustrial Oxapampa” y sus modificatorias, efectuadas mediante Resolución Ejecutiva N° 031-2019-ITP/DE, Resolución Ejecutiva N° 145-2020-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 076-2021-ITP/DE.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa–CITEagroindustrial Oxapampa”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que en el caso de aquellos servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario del artículo 2 de la presente Resolución y que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo

2092614-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad del Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 011-2022-MTPE/3

Lima, 5 de agosto de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0924-2022-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 0394-2022-MTPE/3/24.2 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, establece, entre otros, que la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad está a cargo de un/a Gerente designado/a por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2022-MTPE/3/24.2, rectificada con Resolución Directoral N° 0045-2022-MTPE/3/24.2, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional para la Empleabilidad, el mismo que describe los requisitos mínimos, entre otros, para

desempeñar el cargo de Gerente de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 197-2022-TR, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa Nacional para la Empleabilidad, que contiene los cargos definidos y aprobados del citado Programa;

Que, mediante Informe N° 0112-2022-MTPE/24.2.1.1, emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional para la Empleabilidad, se señala que “con la finalidad de velar el correcto funcionamiento y la continuidad de los servicios de este Programa y dentro del marco de las funciones de la Dirección Ejecutiva, resulta conveniente proponer la designación del Gerente de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad”, agregándose que “se considera viable la propuesta de designación del señor JULIO CESAR POLO GUEVARA al cargo de Gerente de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad a partir de 08 de agosto de 2022”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0380-2022-MTPE/24.2.1.3.2, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Empleabilidad se señala que “el Sr. JULIO CESAR POLO GUEVARA CUMPLE con los requisitos para ser designado GERENTE DE LA UGTP DEL PNPE”;

Que, en tal contexto, a través del documento de vistos, la Dirección Ejecutiva del citado Programa eleva al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral “la propuesta de designación a partir del 08 de agosto de 2022, del señor JULIO CÉSAR POLO GUEVARA al cargo de Gerente de la Unidad de Gestión Técnica para la Empleabilidad”;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y, el artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 08 de agosto de 2022, al señor JULIO CESAR POLO GUEVARA en el cargo de Gerente de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad del Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

2093259-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa RTV TORREBLANCA OMEGA E.I.R.L. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0242-2022-MTC/17.03**

Lima, 09 de mayo de 2022

VISTOS:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-076312-2022, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa RTV TORREBLANCA OMEGA E.I.R.L., a través de los cuales, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: “El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...)”;

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: “Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante, el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237- Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-076312-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el señor Gabriel Alfredo Carreño Prado identificado con DNI N° 15600349, en calidad de Gerente General de la empresa RTV TORREBLANCA OMEGA E.I.R.L. con RUC N° 20606048689, domicilio en la Av. Tupac Amaru Mz. M Lt. 8 Torre Blanca, Anexo 11, distrito San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento de Lima y con correo electrónico rtvomegaeirl@gmail.com y alfredocp63@hotmail.com, en adelante, la Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo2, con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta3, en el local ubicado en la Av. Tupac Amaru Mz. M Lt. 8 Torre Blanca, Anexo 11, distrito San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento de Lima;

Que, el artículo 30 del Reglamento, respecto de las Condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, señala: la persona natural o jurídica solicitante, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, los mismos que están referidos: a. Condiciones generales, b. Recursos humanos, c. Sistema informático y de comunicaciones, d. Equipamiento y e. Infraestructura inmobiliaria;

Que, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, con Oficio N° 6727-2022-MTC/17.03 notificado el 15 de marzo de 2022, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 7877-2022-MTC/17.03 de